

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00525



EXPEDICION DEL CDP:

2022/04/25

SECCIONAL

MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO

OBJETO:

ATENCION EMERGENCIA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2022 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
2320101001030812	Rehab. infraest plantas, red, bocat. - emergencias	146,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		146,000,000

PAULA VELASQUEZ CASTAÑO

Jefe Seccion Presupuesto (E)

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00999 <



EXPEDICION DEL CDP: 2022/10/31

SECCIONAL MANIZALES

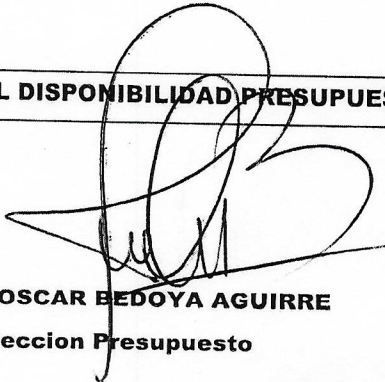
OBJETO: ATENCION EMERGENCIAS SECCIONALES EMPOCALDAS S.A. E.S.P

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2022 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
2320101001030812 <	Rehab. infraest plantas, red, bocat. - emergencias	100,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		100,000,000 <


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Seccion Presupuesto



EMPRESA DE OBRAS PAVIMENTAS DE CALIDAD S.A.S.
 BOGOTÁ D.C. 1100000
 NIT 800.801.2000

CERTIFICADO DE OBRAS PAVIMENTAS
 NÚMERO 00000000000000000000

PROYECTO: ATIVOR EMERGENCIAS SECCIONALES EMERGENCIAS S.A. E.S.P.
 LOCALIDAD: BOGOTÁ D.C.
 SECCIONALES: SECCIONALES EMERGENCIAS S.A. E.S.P.

LA CANTIDAD DE LA SECCION DE PAVIMENTO

CERTIFICADO

Este certificado se otorga para la ejecución de las obras de pavimentación y se otorga en el momento de la ejecución de las obras de pavimentación.

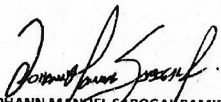
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD
100.000.000	Pavimento de concreto de 15 cm de espesor	m ²
TOTAL DISPONIBILIDAD DE PAVIMENTO		

JOSE GONZALEZ GONZALEZ
 JEFE DE OBRAS PAVIMENTAS

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

REPOSICIÓN POR EMERGENCIA CALLE 8A ENTRE CARRERAS 2 Y 3 VITERBO CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
PRELIMINARES					
1	Localización y replanteo	ml	36,00	\$ 6.647	\$ 239.292
2	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	86,00	\$ 13.012	\$ 1.119.032
3	Señal preventiva y reglamentaria	und	2,00	\$ 146.786	\$ 293.572
4	Instalación de valla institucional 2x4	und	1,00	\$ 743.066	\$ 743.066
EXCAVACION					
6	En material común de 0 a 2m	m³	51,84	\$ 26.484	\$ 1.372.931
7	En material común de 2,1 a 4m	m³	5,76	\$ 38.459	\$ 221.524
8	Bajo agua	m³	4,32	\$ 32.465	\$ 140.250
9	Excavación En conglomerado	m³	7,20	\$ 38.844	\$ 279.677
10	Entibado horizontal Tipo II	m2	36,00	\$ 38.015	\$ 1.368.540
11	Retiro de material sobrante en vehiculo automotor	m³	11,52	\$ 30.943	\$ 356.463
ALCANTARILLADO					
12	Suministro, transporte e instalación tubería PVC CORRUGADA DE 315 MM (12") para alcantarillado	ml	36,00	\$ 138.549	\$ 4.987.764
13	Cámara de calda D=1,2, Hs3,04, espesor de pared e=0,20	ml	2,20	\$ 437.210	\$ 961.862
14	Suministro e instalación de tapa con aro pozo de inspección en HF D=0.60cm para trafico pesado, con logo empresarial	un	1,00	\$ 667.946	\$ 667.946
15	Bases y Cañuelas, incluye tubería para cañuela	Un	3,00	\$ 413.357	\$ 1.240.071
16	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC corrugada de 6" para domiciliarias	ml	54,00	\$ 52.134	\$ 2.815.236
17	Cajas de inspección 0,50x0,50 para domiciliarias, Incluye tapa en concreto	und	10,00	\$ 343.437	\$ 3.434.368
18	Suministro, transporte e instalación de silletas de 12"x6"	und	10,00	\$ 272.047	\$ 2.720.471
19	Empalme a cámara	un	2,00	\$ 115.157	\$ 230.314
LLENOS					
20	Arena para base y atraque	m3	6,40	\$ 100.037	\$ 640.323
21	Lleno compactado con material de la obra	m3	51,20	\$ 20.909	\$ 1.070.523
22	Sub base para pavimento	m3	7,20	\$ 136.862	\$ 985.406
23	Acompañamiento social durante toda la obra	GL	1,00	\$ 1.630.233	\$ 1.630.233
24	Trabajador Siso	mes	1,00	\$ 2.223.046	\$ 2.223.046
COSTO DIRECTO					29.741.910
ADMINISTRACION		29%			8.625.154
IMPREVISTOS		1%			297.419
UTILIDADES		5%			1.487.096
I. V. A.		19%			282.548
COSTO TOTAL OBRA (Incluye A.I.U. e IVA sobre utilidades)					40.434.127


 JOHANN MANUEL SABOGAL RAMIREZ
 INGENIERO DE ZONA
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.




empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar




Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

 Empocaldas  empocaldas_oficial

 empo@empocaldas.com.co

 www.empocaldas.com.co

MEMORANDO

1500-2022-II-00004637

Manizales, 18 de Noviembre de 2022

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ASUNTO: DECLARACION EMERGENCIA VITERBO

Se ha recibido oficio e informe del señor administrador de la seccional de Viterbo donde se manifiesta que en la red central de alcantarillado de 12" en la calle 8ª entre carreras 2 y 3 Barrio La Playa, donde se ocasionó colapso de la tubería principal del alcantarillado con la cámara ubicada diagonal de la institución Educativa los Arrieritos. Se encuentra el sector sin servicio de alcantarillado, ya que están descolando debajo de la vía pública, es por eso que se cerró la vía para evitar cualquier tipo de accidente, igualmente los socavones en los andenes, nos pueden afectar las redes de acueducto y las redes de gas natural.

Por lo anterior solicito se declare la emergencia en la seccional de Viterbo.

Atentamente,
Reservado Para Firma Mecánica
SERGIO HÚMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proañós

MEMORANDO

Viterbo, 17 de Noviembre de 2022

PARA: DOCTOR ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE-GERENTE
DE: ADMINISTRADOR SECCIONAL VITERBO
ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA EMERGENCIA EN LA RED DE
ALCANTARILLADO DE 12" EN LA CALLE 8ª ENTRE CARRERA 2 Y
3 BARRIO LA PLAYA.

En atención al asunto de referencia, le solicito se declare la emergencia en la red central de alcantarillado de 12" en la calle 8a entre carrera 2 y 3 barrio La Playa, donde ocasionó colapso de la tubería principal del alcantarillado, con la cámara ubicada diagonal de la Institución Educativa Los Arrieritos.

Se encuentran el sector sin servicio de alcantarillado, ya que están descolando debajo de la vía pública, es por eso que se cerró la vía para evitar cualquier tipo de accidente. Igualmente los socavones en los andenes, nos pueden afectar las redes de acueducto y las redes del gas natural.

Por lo anterior, se requiere de manera urgente e imprescindible las obras de mitigación pertinentes, para reactivar de manera correcta el servicio de alcantarillado. Se anexa informe de emergencia y presupuesto del Ingeniero Interventor de zona Johann Manuel Sabogal Ramírez.

Atentamente,


JHON JAVIER HENAO RESTREPO
Administrador Seccional Viterbo

Proyectó: Jhon Javier Henao Restrepo



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: VITERBO Fecha del informe: 17/11/2022

EVENTO: Emergencia en la red de Alcantarillado en la calle 8ª entre Cra 2 y 3 Barrio La Playa del Municipio de Viterbo.

FECHA: 17/11/2022 HORA: 10:00 a.m.


COMPONENTE AFECTADO: Red central de alcantarillado de 12" asbesto cemento en la calle 8ª entre Cra 2 y 3 Barrio La Playa, adicionalmente afectó la domiciliaria de la Institución Educativa Los Arrieritos.

DESCRIPCION DEL DANO:

El día 15 de Noviembre 2022, se informa a Empocaldas que la cámara de inspección de la acometida de alcantarillado de la institución educativa Los Arrieritos se encuentra colapsada y se está regresando el agua residual por los sifones y sanitarios; por lo cual, se asiste a verificar el estado de la red principal y nos encontramos con que se encuentra colmatada red. Acto seguido Empocaldas apoya con Retro Excavadora y con el equipo Vactor de succión y presión para efectuar una limpieza y allí nos damos cuenta que la red esta fracturada, por tanto, se excava para intentar realizar reparación pero se observa la red totalmente colapsada en 36 metros lineales, por tanto, se debe realizar la reposición urgente para evitar un problema de salubridad pública.

IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO:

Se encuentra el sector sin servicio de alcantarillado, ya que están descolando debajo de la vía pública, es por eso que se cerró la vía para evitar cualquier tipo de accidente. Igualmente los socavones, nos pueden afectar las redes de acueducto y las redes del gas natural.

	F-AC-46 Versión 2 Enero 2018	SERVICIO DE ACUEDUCTO
		INFORME DE EMERGENCIAS

REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

REPARACION PARCIAL:

Personal: un (02) trabajador de mantenimiento de la Seccional Viterbo, para cierre

Recursos Técnicos: Presupuesto por parte del ingeniero interventor zona occidente

Recursos económicos: _____

REPARACION DEFINITIVA:

Personal: _____

Recursos Técnicos:

Recursos económicos: Obra contratada reposición de la red de alcantarillado calle 8ª con Cra 2 y 3 por valor de \$ 37.178.176. X

Anexo presupuesto, elaborado por el Ingeniero Interventor zona Occidente Johann Manuel Sabogal Ramírez.

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION: 30 días

CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO: Normales

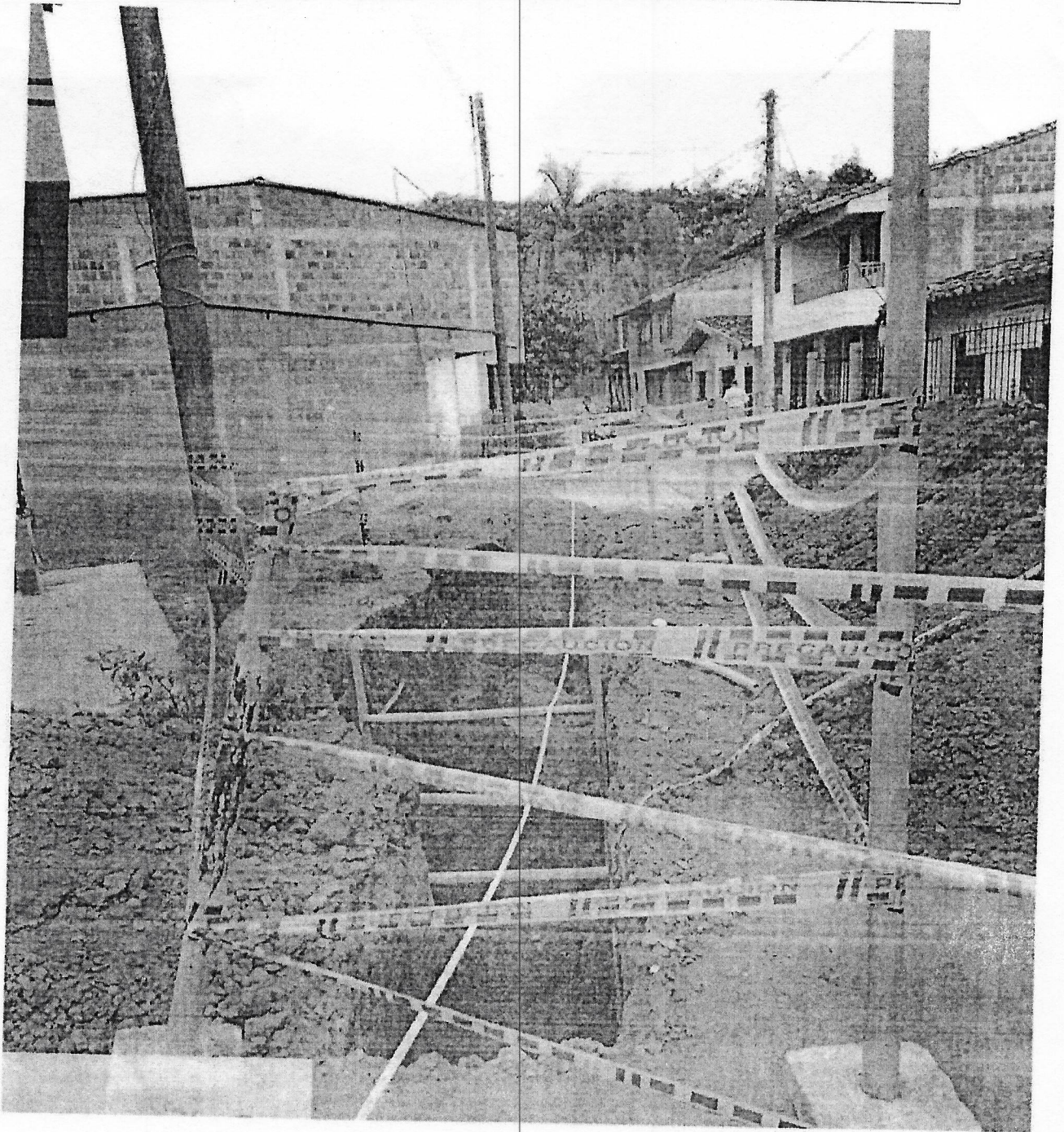
REGISTRÓ FOTOGRÁFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA:



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS





F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS





F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

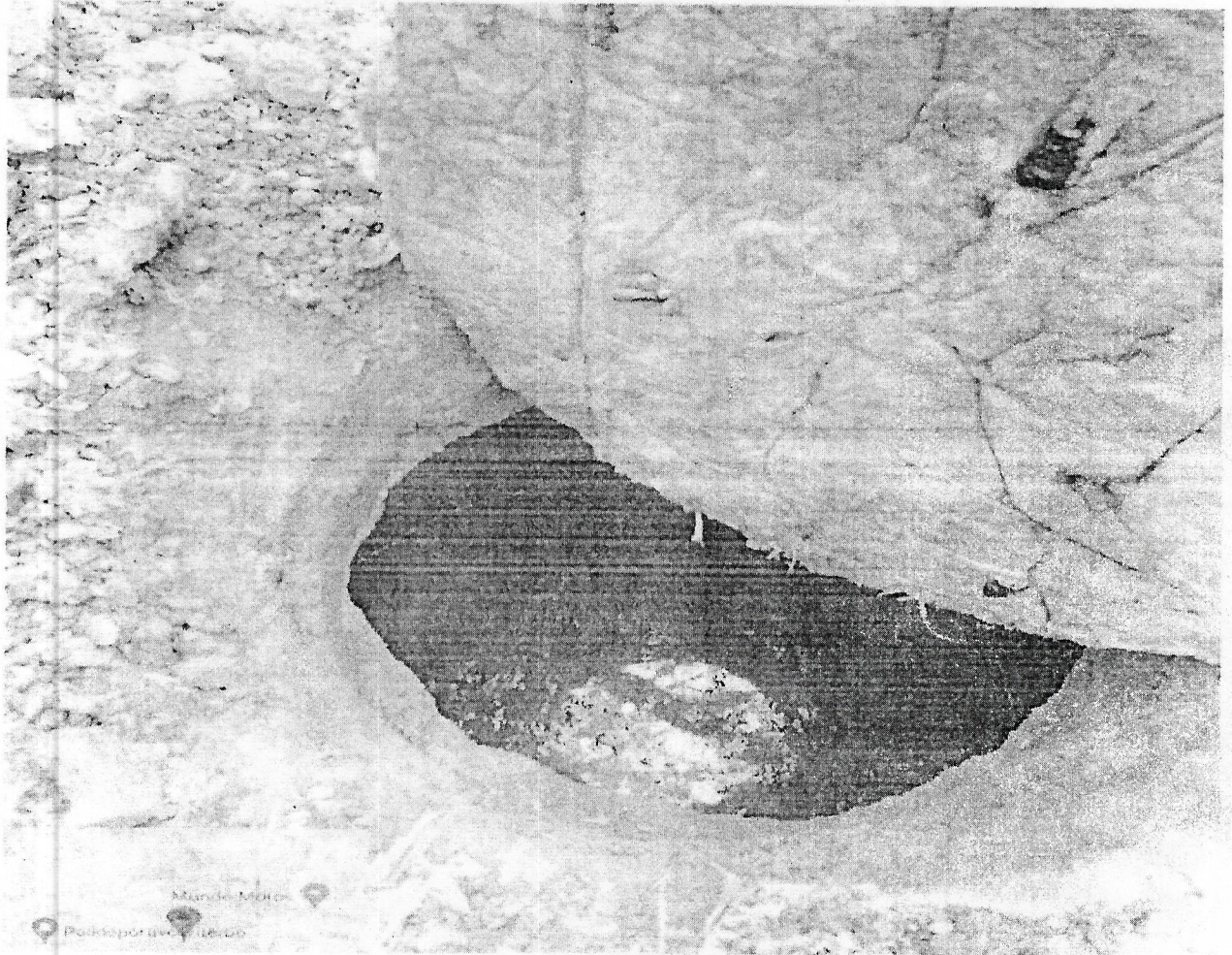




F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS



JHON JAVIER HENAO RESTREPO
Nombre del Administrador

Firma



ACTO No.054

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y,

CONSIDERANDO

*Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, **Viterbo**, Caldas.*

*Que mediante "oficio e informe de fecha 17 de noviembre de 2022 del señor administrador de la seccional de **Viterbo** donde se manifiesta que en la red central de alcantarillado de 12" en la calle 8ª entre carreras 2 y 3 Barrio La Playa, donde se ocasionó colapso de la tubería principal del alcantarillado con la cámara ubicada diagonal de la institución Educativa los Arrieritos. Se encuentra el sector sin servicio de alcantarillado, ya que están descolando debajo de la vía pública, es por eso que se cerró la vía para evitar cualquier tipo de accidente, igualmente los socavones en los andenes, nos pueden afectar las redes de acueducto y las redes de gas natural. Por lo anterior se requiere de manera urgente e imprescindible las obras de mitigación pertinentes, para reactivar de manera correcta el servicio de alcantarillado. Se anexa informe de emergencia y presupuesto del ingeniero interventor de zona Johann Manuel Sabogal Ramírez". lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.*

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de



ACTO No.054

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;”*

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público



ACTO No.054

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

que reclama apresuradamente el bien , obra o servicio”. DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: “No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista.”(...)” sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: “Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: “El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
 - b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
 - c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.
- “El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda”.

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A.

ACTO No.054

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de **Viterbo** Caldas, donde la Empresa presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.646 de 8 junio de y el 936 del 30 septiembre del 2022 bajo el rubro 2320101001030812.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 18 noviembre del de 2022


ANDRES FÉLYPE TABA ARROYAVE
GERENTE


FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario Jurídico


BERTHA LUCÍA GUZMAN DIAZ
Secretaria General


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento